

Santiago, 21 de abril de 2023

RESOLUCIÓN Ex. SII N ° 2001634

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 4, y 56 del Código Tributario.
- X Lo previsto en los artículos 6° letra B) N ° 3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La solicitud de condonación, F. 2667 Folio N ° 2001634 presentada por el contribuyente **PROXIMA SPA RUT 77.140.169-4**, mediante su Representante legal Sr.

RUT de fecha 20/04/2023, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita, el otorgamiento de la mayor condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en el (los) giro (s) que detalla(n): formularios 21 folios 7438811776, 7477184766 y 7599191666, fundamentando su solicitud en que, "Al pagar el formulario 29 me apareció la alternativa de postergar el IVA y acepté. Asumí que se iría cargando las cuotas automáticamente cuando correspondiese. Hace unos días/meses me llamaron de la TGR diciendo que tenía una demanda por no pago y ahí me enteré de esta situación. Reconozco que cometí un error estoy dispuesto a pagar el impuesto y su reajuste, pero por favor condóneme el interés y las multas. No hubo un dolo ni una mala intención, tampoco nos da para tener un contador como para que nos guie".

2°.- Que de acuerdo a lo señalado en el Capítulo V de la Circular N ° 50, de 20 de julio de 2016; los contribuyentes, en los casos en que pretendan una condonación de un porcentaje superior al sugerido en el Capítulo III, deberán requerirlo fundamentado.

3°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima que es procedente otorgar una condonación mayor a la que entregan los sistemas, pero no total.

RESUELVO:

Ha lugar en parte a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

del interés penal de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes aquel en que se notifica la presente resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

Vania
Uarac Senn

Firmado
digitalmente por
Vania Uarac Senn
Fecha: 2023.04.21
11:36:29 -04'00'

Nombre/ Firma/ Timbre

ROBERTO
ANTONIO
IBAAÑEZ
ROJAS
Firmado
digitalmente por
ROBERTO ANTONIO
IBAAÑEZ ROJAS
Fecha: 2023.04.21
11:21:02 -04'00'